

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON Y LAS PLATAFORMAS REPRESENTATIVAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA OPTIMIZACION Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS ENTIDADES SOCIALES Y DE SUS ACTIVIDADES A TRAVES DE LOS CENTROS ASISTENCIALES Y DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Zaragoza, a 4 de diciembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, **D. Jorge Azcón Navarro**, Presidente del Gobierno de Aragón, en representación del mismo, conforme al artículo 4.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón

De otra parte, los representantes de las plataformas representativas de las Personas con Discapacidad:

Dña. Marta Valencia Betrán, en representación de las personas con discapacidad, CERMI Aragón.

D. Santiago Villanueva Ginés, en representación de la Discapacidad Intelectual, Plena Inclusión Aragón.

Dña. Concepción López Cordero, en representación de la discapacidad por enfermedad mental, Federación Salud Mental Aragón.

D. José Luis Catalán Sanz, en representación de la discapacidad visual, ONCE.

D. Jesús Carlos Laiglesia Cativiela, en representación de la discapacidad auditiva, ASZA.

D. Enric Soley Pérez, en representación de la discapacidad física y orgánica, COCEMFE Aragón.

Dª Consuelo Ciria López, en representación de las personas con parálisis cerebral, Federación ASPACE Aragón.

D. Alfonso Cerdán Ibañez, en representación de FORUM de Entidades Aragonesas de Salud Mental.

Dª Mª Ángeles López García, en representación de la Federación Aragonesa de Asociaciones de Padres Afectados y Amigos de los Sordos, FAAPS

MANIFIESTAN

La Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, de 13 de diciembre de 2006, tiene por objetivo promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente y establece que los estados parte se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna por motivos de discapacidad, bajo los principios de respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; la no discriminación; la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad; la igualdad entre el hombre y la mujer; el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

La Constitución Española de 1978 en sus artículos 9.2 y 14 establece la igualdad de todos los ciudadanos sin discriminación por sus circunstancias personales o sociales y responsabiliza a los poderes públicos para remover los obstáculos que impidan o dificulten la participación en la vida política y social.

El artículo 49, por otra parte, exige que los poderes públicos realicen una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad y cuiden de forma especial el disfrute de sus derechos de ciudadanía.

En virtud de ello, mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cuyo objeto es *“garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión de la comunidad y la vida independiente, y de la erradicación de toda forma de discriminación”*.

La Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social incluye entre sus preceptos medidas específicas relativa al sistema de prestaciones sociales y económicas, al derecho a la protección de la salud, a la atención

integral, a la vida independiente, al trabajo, a la protección social, y el derecho de participación en los asuntos públicos, y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos. Además, se incluyen medidas en relación con la igualdad de oportunidades y no discriminación.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007 de 20 de abril, en su artículo 23.1, establece entre los principios rectores de las políticas públicas el relativo al bienestar y a la cohesión social, señalando que los poderes públicos de Aragón promoverán y garantizarán un sistema público de servicios sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social.

Asimismo, el artículo 25.1 del Estatuto alude al principio de autonomía personal, disponiendo que los poderes públicos aragoneses promoverán medidas que garanticen la autonomía e integración social y profesional de las personas con discapacidad, así como su participación en la vida de la Comunidad.

Las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, con el objeto de garantizar el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de ciudadanía y a tal fin ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales

Las prestaciones del Sistema público de Aragón han quedado establecidas tanto en el título III de la citada ley de Servicios Sociales de Aragón, como en el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Aragón. Entre dichas prestaciones, se incluyen las dirigidas a atender las necesidades propias de las personas con discapacidad a través de los centros propios del Gobierno de Aragón o de los de titularidad de las entidades del sector que, mediante diferentes fórmulas contractuales, se han incorporado a la red pública.

En base a lo expuesto se aprobó la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, que reconoce a las personas con discapacidad derechos específicos respecto de los que son sujetos activos y reorienta las actuaciones públicas desde un modelo biosanitario y rehabilitador, centrado en la enfermedad o en las deficiencias, a un modelo social, basado en las capacidades y en la interacción con el entorno. La Ley también promueve el respeto a la diversidad desde el reconocimiento del valor de las personas con capacidades diferentes a las de la mayoría. Esta orientación implica un cambio fundamental de las políticas públicas, que han de dirigir sus objetivos a lograr la accesibilidad universal, proporcionando los apoyos necesarios para alcanzarla, con criterios de equidad y sostenibilidad, a fin de avanzar hacia la vida independiente y hacia una sociedad plenamente inclusiva.

Asimismo, la Ley aragonesa da prioridad a las políticas de empleo dirigidas a la igualdad de oportunidades para todas las personas, según sus capacidades, no sólo en

el ámbito del empleo público, sino en todos los perfiles de ocupación, así como en la formación para el empleo. Se otorga el protagonismo a las personas con discapacidad en el libre desarrollo de su personalidad y en la toma de decisiones sobre todos los aspectos de su vida, así como en la configuración de una sociedad inclusiva. En concreto, se establece que la discapacidad afecta a su entorno y, especialmente, a su familia. También tiene en cuenta los numerosos estudios sobre el impacto económico de la discapacidad y reconoce el gasto suplementario que supone en la mayoría de los casos, un gasto suplementario motivado por la compra de ayudas técnicas, adaptaciones en el hogar, etcétera, y/o una merma de ingresos debida al trabajo no remunerado de las familias o a que un miembro de la familia se vea obligado a dejar el trabajo para atender las necesidades de la persona con discapacidad. La citada Ley reconoce que tanto el trabajo no remunerado como la renuncia al empleo para cuidar al familiar recaen fundamentalmente en las mujeres. Una desventaja económica que se traduce en una discriminación de la persona con discapacidad y sus familias, puesto que gozan de un nivel de vida (económico, laboral, de ocio, etcétera) menor que el que tendrían en ausencia de la discapacidad. Esta Ley reconoce la escasa presencia que las personas con discapacidad han tenido hasta ahora en ámbitos sociales, económicos, culturales y políticos, y entiende que una mayor presencia en estos ámbitos es positiva.

Por otro lado, resulta esencial la creación del Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI-Aragón), entidad sin ánimo de lucro consistente en una plataforma de representación, defensa y acción de los ciudadanos con discapacidad en Aragón que, conscientes de su situación de grupo social desfavorecido, deciden unirse, a través de las Entidades en las que se agrupan, para avanzar en el reconocimiento de sus derechos y alcanzar la "plena ciudadanía" en igualdad de derechos y oportunidades con el resto de componentes de la sociedad.

El objetivo de las entidades que componen CERMI- Aragón y firmantes de este acuerdo consiste en articular y vertebrar el movimiento social de la discapacidad para, desde la cohesión y la unidad del sector, desarrollar una acción política representativa en defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad, sus familias y sus entidades, convirtiéndose en interlocutor y referente del sector, para promover la plenitud de derechos, la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la emancipación social y, en general, la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos españoles con discapacidad y de sus familias.

En cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios expuestos y de los preceptos recogidos tanto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, como en la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón

ACUERDAN

La optimización y la sostenibilidad de las entidades sociales y de sus actividades a través de los centros asistenciales, centros especiales de empleo de iniciativa social y articular instrumentos de colaboración y trabajo que favorezcan de manera ágil y dinámica las relaciones entre el Gobierno de Aragón y CERMI Aragón, para el desarrollo de acciones en materia de asuntos que afectan a la discapacidad, de forma transversal y multidisciplinar.

I- DESARROLLO NORMATIVO

- Desarrollar la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, durante la vigencia del presente Acuerdo. En especial, fomentar las medidas destinadas a la autonomía personal y accesibilidad universal previstas en el Título VII de la Ley.
- Establecer medidas de discriminación positiva y mecanismos de promoción, desarrollo y dinamización que permitan garantizar los servicios públicos básicos, los servicios públicos esenciales, así como los servicios de interés general, con el fin de lograr la igualdad de oportunidades y una calidad de vida equivalente para todos los habitantes del territorio aragonés cualquiera que sea su lugar de residencia, en aras a dar cumplimiento a las previsiones contenidas en la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.

II.- SUBVENCIONES

- Trabajar en la adecuación de la cuantía de las subvenciones al aumento del coste de la prestación de los servicios.
- Estudiar la posibilidad de incrementar la cuantía de las subvenciones individuales y de favorecer la financiación de actos que se ejecuten en el año natural.
- Realizar un estudio de las infraestructuras sociales actuales y analizar la posibilidad de establecer una línea de subvenciones de inversión en función de la disponibilidad presupuestaria.
- CERMI – Aragón y las plataformas firmantes de este acuerdo participarán en la mesa que diseñará la nueva línea de subvenciones para plataformas, coordinadoras y federaciones en el ámbito de los Servicios Sociales de Aragón con el objetivo de garantizar el mantenimiento de su actividad.

III- CONCIERTOS

- Durante el primer trimestre del próximo ejercicio, se procederá a la revisión del precio-plaza con efecto retroactiva a 1 de enero de 2024.
- La realización de un escandallo de costes de los servicios sociales.
- La revisión y estudio del copago de los servicios residenciales de las personas con discapacidad.
- Llevar a cabo auditorías económicas a las entidades que prestan servicios públicos del Gobierno de Aragón.

IV.- CATÁLOGO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

- Trabajar en la actualización del Catálogo de Servicios Sociales de Aragón, previsto en el Decreto 143/2011, de 14 de junio, al objeto de su adecuación a las necesidades actuales de promoción de la autonomía personal y del modelo centrado en la persona.
- Inclusión en el Catálogo de Servicios Sociales de Aragón de los centros ocupacionales para personas con discapacidad por enfermedad mental.
- Durante la legislatura ir desarrollando el servicio de atención postemprana para niños de 6 años hasta la edad pediátrica.

V.- SALUD

- Impulsar servicios sanitarios que conozcan las especificaciones del colectivo y que los espacios e instalaciones sean universalmente accesibles. Especial atención en el acceso a urgencias de las personas con discapacidad auditiva.
- En el catálogo ortoprotésico priorizar el pago directo a las ortopedias en el menor plazo posible, siempre que lo permita la disponibilidad presupuestaria.

VI.- EMPLEO

- Impulsar medidas para fomentar el empleo de las personas con discapacidad.
- Garantizar durante la vigencia del presente acuerdo, y con el fin de contribuir al mantenimiento de los puestos de trabajo en los Centros Especiales de Empleo (CEE, en adelante), el otorgamiento de las subvenciones previstas del coste salarial conforme a lo establecido en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo.
- En relación a lo anterior, garantizar la mejora recogida en el artículo 12 Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la cual se otorgan subvenciones complementarias, graduándose teniendo en cuenta el tipo y grado de discapacidad, de hasta el 70 %

del importe del SMI a trabajadores de los CEE que tengan especiales dificultades de inserción laboral

- i) personas con parálisis Cerebral, personas con discapacidad intelectual y personas con enfermedad mental, con un grado superior al 33%.
- ii) personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.
- Fomentar la reserva de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social, tal y como se establece en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Fomentar la reserva de función pública y su adecuación a los perfiles de formación de las personas con discapacidad, tanto en la administración general, como en el departamento de educación y de sanidad.

VII- EDUCACIÓN

- Incrementar la financiación, en función de la disponibilidad presupuestaria o de dotaciones específicas, de los módulos de centros concertados de educación especial, así como para el equipamiento, mantenimiento, mejora y adaptación de las instalaciones para responder adecuadamente a las necesidades del alumnado con una mayor complejidad en su atención.
- Contratación de auxiliares de apoyo tanto en educación especial como en aulas de inclusión de colegios ordinarios a la mayor brevedad en función de las necesidades.
- Adaptar los centros en los que se puedan localizar alumnos con discapacidad motora. Disponiendo, en función de la normativa y los convenios colectivos, de los profesionales itinerantes para que el alumnado disponga de ellos en la proximidad de su entorno social y familiar.

VIII- GRUPOS DE TRABAJO SECTORIALES

Se procederá a la creación, cuando se estime necesario, de grupos de trabajo de carácter sectorial al objeto de evaluar, analizar y, en su caso, adoptar acuerdos en asuntos concretos.

Los citados grupos de trabajo se darán en los siguientes ámbitos: Mujer; Formación, Empleo; Función Pública; Servicios sociales (Modelos de Atención); Contratación Pública y Economía Social; Atención Temprana; Salud, Educación ; Accesibilidad universal; y, cualquier otra que se determine.

IX- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una **Comisión de Seguimiento de las Políticas Integrales de Discapacidad** en la Comunidad Autónoma de Aragón para que las políticas de atención a las personas con discapacidad respondan a las verdaderas necesidades de

estas y, a su vez, para disponer de un instrumento de coordinación de planificación y seguimiento de las políticas de discapacidad, que sirva, también, de instrumento de diálogo permanente entre el tejido asociativo de la discapacidad y el Gobierno de Aragón, con el objetivo de que las conclusiones que se obtengan de esta comisión, sean llevadas a efecto por el Gobierno de Aragón a través de los departamentos afectados.

- Composición de la Comisión de Seguimiento:

En representación del Gobierno de Aragón:

- Un representante del departamento de Presidencia, Interior y Cultura.
- Un representante del departamento de Bienestar Social y Familia.
- Un representante del departamento de Hacienda, y Administración Pública.
- Un representante del Departamento de Economía, Empleo e Industria.
- Un representante del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.
- Un representante del Departamento de Sanidad.
- Un representante del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.
- Un representante del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.
- Un representante del INAEM.
- Un representante del IASS.

En representación de CERMI Aragón y de las entidades firmantes:

- La Presidencia
- La Secretaria General
- Vicepresidencia primera
- Vicepresidencia segunda
- Vicepresidencia tercera

Actuará como secretario con voz, pero sin voto, un funcionario adscrito al Departamento de Bienestar Social y Familia.

Asimismo, podrán asistir a las sesiones de esta comisión, si las partes firmantes del mismo lo consideran conveniente, otras personas que coadyuven a los fines de este acuerdo.

La Comisión se reunirá una vez al trimestre. Asimismo, podrá reunirse con carácter extraordinario cuando así lo requieran los asuntos a tratar.

La Comisión la Coordinará la Consejera del Departamento de Bienestar Social y Familia o la persona en quien delegue.

X.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El presente acuerdo recoge el propósito de las partes de llevar a cabo las líneas de actuación indicadas en el presente acuerdo, obligando a ambas partes.

Las partes se comprometen a analizar la viabilidad de las propuestas que surjan de los grupos de trabajo y posteriormente informar en el seno de las mismas de las actuaciones que se hayan llevado a cabo.

XI.- VIGENCIA, DENUNCIA Y RESOLUCIÓN

El presente acuerdo mantendrá su vigencia desde el momento de su firma durante un período de cuatro años, renovable una sola vez por el mismo período.

Por mutuo acuerdo, el acuerdo podrá resolverse o modificarse en cualquier momento.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo comunicándolo a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha en que se deseará dejarlo sin efecto.

Son además causas de resolución las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del protocolo.
- Cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.

SÉPTIMA. - Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente protocolo tiene carácter administrativo y, en consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir fielmente lo anterior, firman el presente documento por triplicado ejemplar, en la fecha indicada en el encabezamiento,

<p>D. Santiago Villanueva Ginés, en representación de la Discapacidad Intelectual, PLENA INCLUSIÓN</p>	<p>Dña. Dña. Concepción López Coredero, en representación de la discapacidad por enfermedad mental, FEDERACIÓN SALUD MENTAL ARAGÓN</p>
<p>D. José Luis Catalán Sanz, por la discapacidad visual, ONCE</p>	<p>D. Jesús Carlos Laiglesia Cativiela, en representación de la discapacidad auditiva. ASZA</p>
<p>D. Enric Soley Pérez, en representación de la discapacidad física y orgánica, COCEMFE Aragón.</p>	<p>Dña. Consuelo Ciria López, en representación de la parálisis cerebral Federación ASPACE Aragón.</p>
<p>D^a M^a Ángeles López García, en representación de la Federación Aragonesa de Asociaciones de Padres Afectados y Amigos de los Sordos, FAAPS</p>	<p>D. Alfonso Cerdán Ibañez, en representación de FORUM de Entidades Aragonesas de Salud Mental.</p>
<p>D. Jorge Azcón Navarro, Presidente del Gobierno de Aragón.</p>	<p>Dña. Marta Valencia Betrán, en representación del CERMI Aragón.</p>